

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 21
SERIE 2020-2021**

DE ADMINISTRACIÓN

Chavier Roper, Rolance; Conde Vida, Ada M.; Díaz Belardo, Hiram; Maesa González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 30 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN

PARA REAFIRMAR LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES, LA NO APLICABILIDAD DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD IMPUESTAS POR LA JUNTA DE CONTROL FISCAL CON LA ANUENCIA DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** En el 2016 se aprobó la *Puerto Rico Oversight Mangament and Economic*
- 2 *Stability Act* (PROMESA), que impuso al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto
- 3 Rico una junta de control fiscal con poderes omnímodos sobre la Rama Ejecutiva del
- 4 gobierno central y la Legislatura.
- 5 **POR CUANTO:** Siguiendo los planes de la Junta de Control, el exgobernador Ricardo Rosselló

6 y su Legislatura aprobaron una serie de medidas, llamadas de austeridad, pero que
7 afectaban derechos básicos de las personas más vulnerables de nuestra sociedad, y
8 derogando y limitando Derechos a los empleados públicos.

9 **POR CUANTO:** Una de esas medidas es aquella que se encuentra plasmada en la Ley 26-2017,
10 que enmendó varias disposiciones entre ellas la Ley Núm. 8-2017, según enmendada,
11 conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos
12 en el Gobierno de Puerto Rico". La Ley 26 tuvo el efecto de uniformar los beneficios
13 marginales de todos los empleados públicos; uniformar el pago de horas extras de las
14 Corporaciones Públicas al Gobierno Central, igualar los beneficios marginales de los
15 empleados del Gobierno Central y los de las Corporaciones Públicas; eliminar la
16 liquidación de los excesos de días acumulados por vacaciones y enfermedad; y equiparar
17 específicamente la licencia de vacaciones de los empleados públicos a lo que actualmente
18 tienen los empleados en el sector privado. En palabras sencillas, lo anterior significó una
19 reducción de Derechos Laborales jamás antes vista en el País.

20 **POR CUANTO:** La Ley 8, según enmendada por la Ley 26, no es aplicable a los municipios
21 según disponen el Artículo 5.2 y el Artículo 18, por lo que es el Código Municipal de
22 Puerto Rico la fuente principal de la administración de los recursos humanos
23 municipales.

24 **POR CUANTO:** A pesar de los intentos de menoscabar los Derechos de los empleados
25 municipales, hasta el momento ello no se ha materializado y por lo menos, en el
26 Municipio de San Juan, existe un vigoroso movimiento sindical que sigue dando la lucha
27 para impedir que los empleados municipales sufran la misma suerte que aquellos del
28 gobierno central.

29 **POR CUANTO:** Esta administración municipal ha sido la primera en promover y aprobar
30 legislación conducente a conceder el Derecho a sindicalización de sus empleados, y
31 hemos aprobado medidas para garantizar, conceder y ampliar Derechos laborales en

32 todos los renglones de los recursos humanos, incluyendo la ampliación de los derechos de
33 licencias.

34 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
35 **PUERTO RICO:**

36 **Sección 1ra.:** Es política pública del Municipio de San Juan la protección de los
37 Derechos laborales de sus empleados, en especial aquellos adquiridos mediante legislación o
38 convenios colectivos.

39 **Sección 2da.:** Reafirmamos y exigimos a la Legislatura a que continúe la no
40 aplicabilidad de la Ley 8-2017, según enmendada por la Ley 26-2017 y posteriores leyes, en tanto
41 y en cuanto esa legislación menoscaba Derechos adquiridos por nuestros empleados y empleadas
42 y aquellos acuerdos alcanzados en los convenios colectivos.

43 **Sección 3ra.:** Esta Resolución deberá ser enviada a los directivos del Sindicato
44 Puertorriqueño de Trabajadores; al Senador José Luis Dalmau; al Representante Rafael
45 Hernández Montañez; y al gobernador electo, Pedro Pierluisi Urrutia.

46 **Sección 4ta.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
47 aprobación.